



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2970**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Mi Banco S.A.
Demandado (s) : Vitalina Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00356-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados electrónicamente, el apoderado de la parte demandante, allega de un lado, certificación de envío con resultado negativo de la citación de que trata el art. 291 CGP a la demandada, remisión que hiciere a la dirección física informada a este despacho; se dispone agregar al expediente, sin más pronunciamiento. Y, de otra parte, constancia del envío de la comunicación para efectos notificación personal del cargo remitida al curador *ad litem* que fuera designado por esta oficina judicial mediante providencia No. 1259 del 31 de mayo del cursante.

Así las cosas, y como quiera que la citación remitida al curador se realizó debidamente a la dirección electrónica de la que se tiene conocimiento en este juzgado; se ordena agregar al plenario la diligencia de notificación, y requerir al abogado designado como curador, para que se sirva de manera inmediata concurrir a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO